Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2021 00282 00

Villavicencio, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 440 del C.G.P, procede el despacho a dictar el respectivo auto que ordena seguir adelante la ejecución.

El **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** por medio de apoderado solicitó que se librará ejecución en contra de **Hugo Danilo Lozano Pimiento** por las sumas de dineros que se ordenaron en el auto de fecha 29 de octubre de 2021 con auto de corrección de 19 de noviembre del mismo año.

El mandamiento de pago, se ordenó conforme a lo solicitado, habiéndose notificado personalmente[1], sin que dentro del término se haya formulado excepciones de mérito ni acreditado el pago de las obligaciones exigidas, por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO**, conforme se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago calendado del 29 de octubre de 2021 con auto de corrección de 19 de noviembre del mismo año, para que con el producto del bien gravado se pague al demandante el crédito y costas.

SEGUNDO: Ordénese el **AVALUO** del predio con matrícula Nro. **230-61282** tal como lo dispone el artículo 444 del C.G.P, una vez el predio se encuentre secuestrado. (Inciso 1 numeral 3 del artículo 468 de la citada norma)

TERCERO: Ordénese el **REMATE**, previas las formalidades que lo preceden para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

---

[1] Expediente digital, archivo 016.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del 446 del C.G.P.

QUINTO: En la liquidación de costas inclúyanse como AGENCIAS EN DERECHO la suma de **$6.090.000** a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **31 de mayo de 2022** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

_____
PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
b2e4eaa65ce24fb652e6d4e0d827bba22cd5b5ad4e921e119f5ac2bc2c230163

Documento generado en 27/05/2022 02:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica